

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICO JESÚS MAESTRO



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

El presente manual de convivencia como instrumento dentro del proceso de formación educativa, pretende orientar y regular las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO

Entendemos por convivencia la condición y circunstancia de vivir con otros, lo cual demanda una comunicación permanente y la expresión de sentidos y saberes que puestos en escenas junto con procesos de conciliación conducen a la relación armónica entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO quiere ser respuesta a la acción evangelizadora del hoy dentro de una realidad concreta en nuestro barrio Siete de Abril, enmarcado en el ritmo cambiante que pide nuevos caminos para la educación con el fin de formar niñas, niños y jóvenes que serán la célula viva de una nueva sociedad más justa, humana y fraterna.

“Solo viviendo los valores y actitudes que esta norma trata de salvaguardar y promover podremos desarrollar una convivencia personalizante, formativa, pacífica y gratificante para todos”.

REFERENTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
- LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ".
- LEY 115 DE 1994.
- DECRETO 1860 DE 1994.
- DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES".
- LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".
- EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR".
- DECRETO 1286 DE 2005 NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS.
- LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.
- LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.
- LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.
- DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



El blanco refleja la pureza de espíritu y los principios que regulan la norma de vida.

El celeste simboliza el amor a la Madre Inmaculada.

EL azul oscuro la convicción de la pureza en los actos cotidianos.

ESCUDO



Triángulo: Comunidad Educativa.

Barca: Es la cátedra desde donde enseña el Divino Maestro.

Divino Maestro: Es el modelo que debemos imitar en nuestro que hacer educativo.

Los niños y niñas: Son el centro de la educación, la materia prima que debemos modelar según el nombre perfecto, Jesús.

Libertad Responsable: Lema de la institución; dos actitudes del Divino Maestro que debemos vivir y plasmar en nuestros estudiantes.

Colores azul y blanco: Nos recuerdan a la Madre Inmaculada protectora de nuestra institución.

I.E.D. Técnico: Nombre dado por la Secretaría de Educación el cual nos identifica como Institución Educativa Distrital de carácter Técnico Comercial.

Jesús Maestro: Nombre elegido por la Comunidad de las Misioneras del Divino Maestro.

Fe y Alegría: Movimiento de Educación Popular.

HIMNO

Coro

Colegio de nosotros tan querido
lugar donde encontramos una inmensa familia
alumnos, padres y profesores unidos
iel Divino Maestro lo ha logrado!

Estrofas

I

Libertad responsable es nuestro lema
caridad amistosa la norma del obrar
si el Divino Maestro nos ha unido
esta meta es posible de alcanzar.

II

Cooperamos de modo muy activo
en esta gran tarea de nuestra formación:
inteligencia, carácter, voluntad
la persona su armonía encontrará.

III

Construimos un mundo más fraterno
la justicia vivimos y unidos irradiamos.
Si el Divino Maestro nos ha unido
reinará en el colegio la amistad.

IV

Soledad y Francisco están presentes;
ellos son los que impulsan constante el avanzar
de los colegios que por el mundo entero
siguen dando hoy vida a su ideal.

CAPITULO I.

AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares a través de la definición de normas y pautas de convivencia y respeto, de las situaciones o conflictos que afectan la convivencia escolar, y el establecimiento de los protocolos para el manejo de las mismas, garantizando el debido proceso, pero también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación de proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que le permitan definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

El presente Manual de Convivencia se aplicará sin distingo alguno a todos los integrantes de la Comunidad Educativa que conforman la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Participación:** En virtud de este principio la Institución debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional De convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la misma en el marco del Sistema Nacional de Convivencias Escolar. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos institucionales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, y la Institución educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Manual se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del presente Manual de Convivencia será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 2. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los

estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CAPITULO II.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 3. Principios de la Institución Educativa. Todas las actividades de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO, se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política, en la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen.
2. Respetar la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en algún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Hacemos público nuestro compromiso de servicio a la Iglesia por medio de la Escuela Católica, arraigada en la cultura de nuestro tiempo e inserta en la realidad social.
4. Concebimos la escuela como lugar privilegiado de evangelización, promovemos una educación basada en los valores cristianos de justicia, libertad, verdad, paz, participación y solidaridad.
5. Proponemos una educación integral entendida como el desarrollo armónico de todas las potencialidades: físicas, intelectuales y morales.
6. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes.
7. Introducir las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
8. Gestionar democráticamente el desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Proporcionar a los alumnos una formación humano-cristiana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación social y cultural del momento.

Artículo 4. Visión Institucional. Nuestra institución se distinguirá en el año 2025 por ofrecer una educación integral, basada en valores humano – cristianos y de liderazgo en el campo laboral y social, acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y a los desafíos del mundo actual ; propiciando el

acceso a los programas de articulación con instituciones de educación superior, permitiendo a nuestros estudiantes alcanzar un mejor nivel de vida en lo personal y un excelente desempeño académico, contribuyendo a la transformación de su entorno y de la sociedad en armonía con el medio ambiente.

Artículo 5. Misión Institucional. La I. E. D. Técnico Jesús Maestro, **es una institución educativa católica al servicio de la comunidad de carácter oficial**, que **evangeliza y educa integralmente** a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; fundamentada en los principios filosóficos Blanco najerianos, comprometida en el **desarrollo de las competencias básicas, laborales, axiológicas y ciudadanas, integradas en un proyecto de vida, con un enfoque comercial, comprometida en la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés y las herramientas ofimáticas** y tecnológicas que forman para la vida, promoviendo la superación personal y el compromiso de servicio social a la comunidad, el cuidado del medio ambiente y la construcción de una vida pacífica, libre y responsable.

Artículo 6. Perfil del Estudiante. El Estudiante es el centro de toda acción educativa, es protagonista del proceso. A medida que aumenta la conciencia y responsabilidad debe ir asumiendo libre y críticamente los criterios formativos que la Institución le ofrece. De acuerdo a los principios educativos la Institución debe tener un estudiante:

1. Activo, dinámico y constructor de su propio conocimiento.
2. Persona que vivencia los valores humanos-cristianos desde una perspectiva social.
3. Encaminado hacia la conquista de su libertad responsable, que lo conduce a la búsqueda de la verdad y el bien común.
4. Persona con vocación comunitaria.
5. Desarrolla un pensamiento crítico e investigativo a través de su formación, lo cual lo capacita para dar respuestas adecuadas a las diferentes situaciones que se le presentan en la vida.
6. Persona cristiana que tiene una experiencia personal con Jesús Divino Maestro desde un acercamiento a la palabra de Dios y el amor a la madre Inmaculada.
7. Persona de carácter constante y seguro de sus actos, con personalidad íntegra y unificada.
8. Estudiante con sentido de pertenencia a la Institución, que lo hace cuidador de todo lo que lo rodea.

9. Admirador y defensor de los recursos que la naturaleza le brinda.
10. Comprometido en la construcción de la paz y la justicia.
11. Un ser que se ama y se valora a sí mismo y a los demás.
12. A través del proceso formativo en la Institución va adquiriendo Libertad, autonomía y responsabilidad frente a sí mismo y los demás, convirtiéndose en protagonista de su propia formación.

Artículo 7. Perfil del Personal Docente. La Institución debe tener educadores que:

1. Sean profundamente humanos, en sus relaciones interpersonales, con capacidad de acogida, escucha y respeto por las diferencias.
2. Con calidad intelectual.
3. Con calidad moral.
4. Profundamente sincero, que actúen en verdad.
5. Hombre y mujeres llenos de amor, ternura, abnegación y tolerancia.
6. Amante de la patria y forjador de valores religiosos, morales, éticos, cívicos y democráticos.
7. Con carácter investigativo, creativo, reflexivo y crítico.

Artículo 8. Perfil de la Familia. La Institución debe tener:

1. Padres con unidad de criterio respecto a su fe y coherencia con los principios morales y religiosos que imparte la institución.
2. Padres convencidos que son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, y la Institución es solo partícipe de este derecho y deber delegado por ello.
3. Padres que puedan desarrollar un sentido de pertenencia y se comprometan a sacar adelante el Proyecto Educativo Institucional junto con la comunidad educativa.

CAPÍTULO III.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 9. Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un

determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

Artículo 10. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 11. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 12. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales al interior de la institución.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 13. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por la Rectora quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 14. Funciones de la Dirección. Le corresponde a la Dirección del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 15. Personero de los Estudiantes. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero de los estudiantes, quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 16. Funciones del Personero de los Estudiantes. Las siguientes son las funciones del Personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la coordinación o la rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a

- las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe del período de su gestión.
 6. Participar como defensor de los derechos de los estudiantes en los procesos disciplinarios que se lleven a cabo en el establecimiento Educativo.
 7. El Personero de los estudiantes actuará por derecho propio en el Comité de Convivencia de la Institución Educativa.

Parágrafo. El personero perderá su investidura si incurren en una falta grave, gravísima o por el incumplimiento de sus funciones, cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoriada. El cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación.

Artículo 17. Consejo de Estudiantes. Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional.

Artículo 18. Integración del Consejo de Estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico.

Artículo 19. Funciones del Consejo de Estudiantes. Las siguientes son funciones del Consejo de Estudiante:

1. Darse su propio reglamento.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios Institucionales.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.
6. El Presidente del Consejo de estudiantes integrará por derecho propio el Comité de Convivencia de la Institución.

Artículo 20. Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los

diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

El Consejo de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPITULO IV.

DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 21. La Matrícula. La matrícula es un contrato bilateral y se formaliza con la firma de la Rectora, acudientes y estudiantes. Mediante este acto la Institución adquiere el compromiso de brindar formación a la población estudiantil por el año lectivo en curso y el grupo de acudientes y estudiantes adquieren las obligaciones que se generen del mismo. Quienes han cumplido con todos los requisitos y trámites legales establecidos para el proceso de matrícula serán formalmente estudiantes de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO.

Artículo 22. Derechos de Estudiantes. El estudiantado de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO está obligado al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte del estudiantado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Todo el estudiantado tiene los mismos derechos básicos sin más distinciones que las derivadas de sus edades y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad. Son derechos de estudiantes de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO.

1. Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este Manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y necesidad sentida de observar un buen comportamiento.
2. Toda la población estudiantil tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus personalidades, el cuidado de la salud y el fomento de la cultura en la vida social.
3. La igualdad de oportunidades para la población estudiantil se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento,

raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

4. La I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de cualquier miembro de la población estudiantil, poniendo especial atención en el respeto de las normas de convivencia y estableciendo planes de acción para garantizar su plena integración.
5. Todos los miembros de la población estudiantil tienen derecho a que se le respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
6. Recibir información y conocimiento para un estudio reflexivo de la constitución política nacional y la instrucción cívica que le lleve a sentirse orgulloso de ser colombiano.
7. Recibir formación ciudadana adecuada y orientación sexual de manera respetuosa.
8. Recibir la educación adecuada, programada y planeada por parte los directivos y profesores que aseguren y garanticen su formación integral.
9. Recibir y presenciar los procesos pedagógicos en cada asignatura sin perturbaciones de ninguna índole que interrumpa el desarrollo de la clase.
10. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
11. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. La Rectoría de la Institución desarrollará las medidas compensatorias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.
12. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a sus creencias o convicciones.
13. Los estudiantes tienen derecho a solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo las directrices señaladas para el caso, y cualquier otra actuación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
14. Solicitar y recibir explicaciones sobre los temas no comprendidos o actividades evaluativas siempre y cuando haya mostrado interés en realizar las actividades propuestas por el docente.
15. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea

- evaluado con plena objetividad y que se le hagan sus evaluaciones, que por algún motivo de fuerza mayor (debidamente justificado) no fueron realizadas en las fechas programadas.
16. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.
 17. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los docentes mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
 18. Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán solicitar revisión de las decisiones y valoraciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un periodo o año lectivo. Dicha solicitud deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel provisto en la programación, o en su incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
 19. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
 20. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 21. Derecho al debido proceso de ser oído en descargos y presentar peticiones en forma cordial y respetuosa ante la autoridad correspondiente de la institución y al tener pronta solución.
 22. Utilizar el conducto regular establecido en este Manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico.
 23. La I.E.D. Técnico Jesús Maestro, está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, la Institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia.
 24. A no ser amenazado o intimidado por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en forma directa, indirecta o por medios electrónicos.

25. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la Institución Educativa, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
26. Participar directamente en las organizaciones Estudiantiles elegir y ser elegido en los diferentes organismos cuyo objetivo sea colaborar en la organización de la buena marcha de la institución. Para ser elegidos los estudiantes deben reunir los siguientes requisitos.
 - Excelente conducta.
 - Buen rendimiento académico.
 - Espíritu de iniciativa, liderazgo y creatividad.
 - Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa de la institución.
 - Estar dispuesto y ser responsable en el cumplimiento de las funciones del cargo al cual aspira.
27. Los estudiantes delegados al Consejo estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones al ser portavoces de los demás estudiantes de la Institución.
28. Los estudiantes que pertenezcan al Consejo Estudiantil tienen derecho dentro de las posibilidades a tener un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.
29. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la Institución Educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la Institución.
30. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de estudiantes tanto de las cuestiones propias de su Institución como de las que afecten a otras instituciones Educativas y al sistema educativo en general.
31. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las Instituciones de acuerdo con los principios y derechos Constitucionales.
32. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia, de manera respetuosa, respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.
33. Disponer de los recursos locativos, predios recreacional deportivos y material didáctico de la institución previo conocimiento de la persona encargada de ellos, de acuerdo con los cronogramas horarios y recomendaciones establecidas por esa dependencia.

34. Los estudiantes tienen derecho a reunirse en las instalaciones de la Institución para actividades de carácter escolar o extracurricular, siempre y cuando formen parte del Proyecto Educativo Institucional, así como para aquellas otras a las que puedan atribuirse una finalidad educativa o formativa.
35. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de la Institución Educativa.
36. Derecho a la admisión y matrícula siempre y cuando haya cupo y cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.
37. Recibir carné estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la comunidad educativa de la Institución.

Artículo 23. Deberes de los Estudiantes. Serán deberes de todos los estudiantes de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS, sin distinción alguna de edad ni nivel de enseñanza los siguientes:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
2. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
3. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
5. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
7. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
9. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.
10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a estos.
11. Permanecer en las instalaciones de la Institución durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de la Institución su acudiente deberá presentarse en la Institución para retirarlo.

12. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe la Institución ya sea dentro o por fuera de sus instalaciones.
13. Tratar con deferencia y respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y en general cualquier persona tanto dentro como fuera de la Institución.
14. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de la Institución que mancillen el buen nombre de la misma.
15. Observar buen comportamiento, respeto y atención en las aulas de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, sala de audiovisuales, auditorio, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas sin importar la presencia de un docente en estos espacios.
16. Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de la Institución; pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.
17. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
18. Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.
19. Mostrar una presentación personal impecable dentro o fuera de la institución, manteniendo un corte de cabello clásico para los varones, y las mujeres el cabello recogido y sin tinturarse.
20. Proveerse de todos los uniformes, de diario y educación física, que exige la Institución, portándolo completo, pulcro, con respeto, orgullo y dignidad. El uniforme establecido por la institución es el siguiente:
 - Niños/Jóvenes: Pantalón clásico azul turquí bota recta, correa negra, zapato colegial negro, medias azul turquí, camiseta de diario.
 - Niñas: Camiseta de diario falda azul turquí con pliegues (por debajo de las rodillas), medias blancas, zapatos colegiales negros.
 - Educación física: camiseta, sudadera azul turquí bota recta, zapatos blancos, medias blancas.
21. Contribuir a instaurar dentro de la Institución un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
22. No destruir, ni esconder, ni apropiarse de las pertenencias de la Institución, del personal directivo, docente y administrativo, de sus compañeros y otras personas que estén dentro de la Institución;

- respondiendo en caso de ello disciplinariamente y con su propio peculio.
23. Abstenerse de lanzar proyectiles, esputos, líquidos y otros elementos que lesionen la integridad de las personas que se encuentren a su alcance.
 24. Abstenerse de manifestar expresiones excesivas de afecto hacia otros miembros de la comunidad educativa dentro de la institución, tales como besos en la boca, abrazos apasionados, sentarse en las piernas, etc.
 25. Permitir la normal realización de todas las actividades referentes al quehacer diario de la Institución dentro del horario escolar y laboral de esta.
 26. No portar dentro de la Institución joyas o accesorios ajenos al uniforme, sumas elevadas de dinero, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias inflamables y químicas, armas blancas y de fuego, videojuegos, juegos de azar, revistas y videos pornográficos, radios y demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
 27. No practicar o promocionar la práctica de actividades supersticiosas, espiritistas, ocultistas, satánicas o esotéricas dentro de la Institución.
 28. Abstenerse de toda clase de juegos de azar, negocios, compraventas, cambio de artículos con sus compañeros o vendedores ambulantes dentro del plantel o en sus cercanías.
 29. Transitar por la planta física de la Institución de manera ordenada, sin obstaculizar los lugares de mayor desplazamiento, velando ante todo por la seguridad de todos los que utilicen la misma.
 30. No asistir a la Institución, por ninguna circunstancia, bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
 31. Evitar sobornos, chantajes, amenazas e intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 32. Presentar justificación por escrito ante la Coordinación de las faltas de asistencia que presente durante las jornadas escolares dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso a la Institución.
 33. Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades que fije este, teniendo en cuenta que correspondan a las exigencias del área o asignatura.
 34. Ingresar a la sala de directivos, personal docente y administrativos solamente bajo la autorización expresa de estos.
 35. Utilizar durante los recesos académicos, dentro de la jornada escolar, los espacios que exclusivamente se han designado para ello y evitar salvo la debida autorización de permanecer en las aulas de clase.
 36. Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso y a la mayor brevedad a sus padres o acudientes de los requerimientos por parte de directivos, personal docente y administrativos.

37. Presentar la certificación médica correspondiente que indique la incapacidad que tiene el estudiante de participar de las actividades del área de educación física.
38. Mantener un buen rendimiento académico y una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, siendo estos pilares a tener en cuenta en cumplimiento de la filosofía de la Institución.
39. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
40. Colaborar con el aseo de sus aulas de clase al término de la jornada escolar.
41. Portar el respectivo carné estudiantil, el cual será intransferible y de uso personal.
42. Solicitar autorización para utilizar el teléfono asignado al área directiva y administrativa de la Institución, el cual solo será utilizado en casos de emergencia o fuerza mayor.
43. Durante los cambios de clase esperar a los docentes dentro de las aulas, conservando el orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
44. Denunciar a las directivas o personal docente de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa o de las instalaciones del plantel so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
45. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.
46. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones, el buen nombre de la Institución tanto dentro como fuera de ella.
47. Tener arraigo y pertenencia hacia la filosofía y políticas de la Institución.
48. Abstenerse del uso de celulares, Tablet, reproductores de sonido y/o video, cámaras, en la jornada escolar so pena de ser decomisados por parte de directivos o personal docente, para ser entregados posteriormente al padre o acudiente con la correspondiente amonestación.

Parágrafo: En caso de ingresar a la sede correspondiente artículos de valor o dinero que no correspondan a los requerimientos de la Institución, la custodia de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad, asumiendo las consecuencias que conlleve la pérdida de estos y liberando a la Institución de esta responsabilidad.

CAPITULO V.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 24. Derechos del Personal Docente. Son derechos del personal docente:

1. Participar activamente en la actualización, puesta en marcha y evaluación del proyecto institucional.
2. Ser informado oportunamente sobre calendarios, horarios, actividades y todo lo que se relacione con su labor, como también en el evento de una calamidad de uno de los miembros del personal docente a fin de solidarizarse con el mismo.
3. Disfrutar de un ambiente sano y agradable que le permita desempeñar sus labores pedagógicas.
4. Gozar del respeto, buen trato, diálogo y estima de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir llamados de atención, orientación y sugerencias sobre su labor en forma fraterna, personal, privada y oportuna por parte de directivos, estudiantes y padres de familia u otros miembros de la comunidad educativa.
6. Elegir y ser elegidos para los órganos de participación democrática que ordena la Ley General de Educación, sujetos a los estatutos y reglamentos.
7. Manifiestar en las reuniones sus opiniones respetuosamente y presentar alternativas de soluciones y desarrollo a programas y dificultades.
8. Participar en talleres, seminarios, foros o actividades programadas.
9. Obtener permisos de la dirección hasta por tres días hábiles consecutivos remunerativos, presentando la correspondiente justificación.
10. Ser reconocido públicamente por su excelente labor como docente.
11. No ser interrumpido en el desarrollo de su clase, a menos que se requiera de manera urgente o por necesidad inaplazable. En caso de una información que no tenga el carácter de urgente se sugiere realizarla cinco minutos antes de finalizar la hora de clase.
12. Gozar de la solidaridad de la comunidad educativa en caso de calamidad doméstica y/o fallecimiento de algún miembro de su familia.
13. Solicitar permiso para ausentarse del plantel, cuando exista una causa justa acorde con las disposiciones vigentes, como calamidad doméstica o fallecimiento de un familiar.
14. Ser autónomo en las decisiones a nivel de aula respetando la filosofía,

directrices de la Institución y las leyes.

Artículo 25. Deberes del Personal Docente. Son deberes del personal docente:

1. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia de la Institución.
2. Obrar con rectitud, honestidad, responsabilidad, respeto y talento pedagógico.
3. Ser un líder con vocación de entrega, que piensa que su labor como educador va más allá de la acción.
4. Ser crítico y abierto al cambio, asumiendo las críticas constructivas para mejorar su desempeño laboral y personal.
5. Expresar libremente sus opiniones y juicios críticos dentro de los límites de respeto, sin interferir en la buena marcha de la institución y a la vez aportar soluciones.
6. Demostrar interés, entusiasmo y responsabilidad por su trabajo.
7. Ser académicamente exigente, explicativo y humanamente comprensivo.
8. Mantener una presentación personal de acurdo a la ocasión.
9. Ser ejemplar para educar con sus actitudes y testimonio de vida, para poder exigir a sus estudiantes la práctica de los valores.
10. Dar uso adecuado y oportuno al celular sin interrumpir el proceso pedagógico.
11. Solicitar por escrito o en forma personal cuando se requiera justificadamente y oportunamente a un estudiante en horas distintas a su clase.
12. Abstenerse de realizar negocios con miembros de la comunidad educativa sin el permiso de la dirección.
13. Justificar su inasistencia y presentar sus incapacidades a tiempo.
14. Informar a los padres o acudientes, sobre las dificultades académicas y/o disciplinarias del estudiantado.
15. Acompañar al estudiantado en todos los eventos organizados por la Institución (actos cívicos, eucaristías, formación, etc.).
16. Planear, organizar y desarrollar el plan de aula coherente con el plan de área, plan curricular de la institución, competencias, fines, estrategias metodológicas y estándares, entre otros.
17. Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con las normas vigentes.
18. Responder por el uso adecuado, conservación y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
19. Diligenciar los observadores del estudiantado, registro de actividades diarias y formatos establecidos por la dirección.
20. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los miembros de la

- comunidad como mediadores y facilitadores para su solución.
21. Dar a conocer oportunamente al estudiantado la estructura de la asignatura, área o proyectos, logros, indicadores de logros, metodología, actividades o exigencias y criterios de evaluación, al inicio del año escolar y en cada periodo.
 22. Dar a conocer oportunamente al estudiantado los resultados académicos y convivenciales obtenidos al finalizar cada periodo.
 23. Elaborar las guías y materiales didácticos para las actividades de apoyo.
 24. Realizar las demás funciones de su competencia que se les asignen para la correcta prestación del servicio y cumplir con las normas educativas que se expidan en adelante.
 25. Vivir en sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa.
 26. Ejercer la tutoría del grupo asignado, participar de los Consejos y Comisiones en que sea requerido.
 27. Cumplir los turnos y responsabilidades de disciplina correspondientes.
 28. Participar activamente en la formación del estudiantado, revisar su uniforme, dirigir la oración, hacer recomendaciones u orientaciones necesarias.
 29. Organizar y acompañar al estudiantado en las jornadas diarias de limpieza del aula de clases, al finalizar cada jornada.
 30. Atender a acudientes o personas autorizadas en forma escrita por los mismos en los horarios establecidos por la dirección y el personal docente.
 31. No pedir dinero ni artículos a los estudiantes sin autorización de la Dirección.
 32. Firmar el registro de asistencia diaria.
 33. Realizar un banco de Talleres para el estudiantado para los casos de ausencia e imprevistos.
 34. Velar por la buena presentación del educando.

CAPITULO VI.

DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 26. La Dirección. La Dirección es la primera autoridad docente y administrativa de la institución educativa. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta con base en la demanda por parte de la institución de los servicios educativos adecuados, para que los educandos alcancen los fines y los objetivos de la educación. De ella dependen los coordinadores, docentes y demás responsables de los servicios educativos, administrativos de bienestar individual y colectivo.

Artículo 27. Deberes de la Dirección. Son deberes de la Dirección:

1. Garantizar el cumplimiento de las diferentes jornadas escolares que ofrece la Institución y el desarrollo de las actividades pedagógicas propias de las diferentes áreas obligatorias y fundamentales, de las asignaturas optativas de la especialidad y de los programas comunitarios que ofrece la Institución.
2. Garantizar el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos beneficiados del servicio educativo.
3. Dirigir la preparación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
4. Presidir y convocar el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia y las Comisiones de Evaluación y Promoción por cada grado que ofrece la institución.
5. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad educativa.
6. Direccionar la formulación y construcción de planes anuales de acción y de mejoramiento institucional y los suscritos con entes de control, así como dirigir la ejecución y seguimiento.
7. Guiar el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
8. Realizar control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente, directivo y administrativo y reportar las novedades e irregulares del personal a la Secretaria de Educación Distrital o a quien la requiera.
9. Administrar el personal asignado a la institución con lo relacionado con las novedades y los permisos.
10. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
11. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
12. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes, así como la evaluación, y calificación del personal administrativo inscrito en carrera administrativa a cargo.
13. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
14. Suministrar información oportuna al Distrito o Municipio de acuerdo con

sus requerimientos.

15. Certificar la calidad de la información y datos reportados a los diferentes organismos del estado.
16. Responder por la calidad de la prestación del servicio educativo.
17. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses y demás organismos que lo requieran.
18. Brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con propósito de contribuir a su formación integral.
19. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.
20. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la institución para su estudio y aprobación en el Consejo Directivo.
21. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.
22. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.
23. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
24. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
25. Ejecutar la rendición de cuentas en los formatos y fechas fijadas por los entes de control.
26. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
27. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
28. Ejercer las interventorías que sean delegadas por sus superiores inmediatos.
29. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito

a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica a los docentes.

30. Las demás que le asigne la gobernadora, la secretaria de educación para la correcta prestación del servicio educativo o normas educativas que se expidan en adelante.

Artículo 28. Derechos de la Dirección. Son derechos de la Dirección:

1. Administrar los bienes de la institución educativa.
2. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
3. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
4. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
5. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen.
6. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
7. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

Artículo 29. La Coordinación. La Coordinación es un directivo docente, profesional de la educación vinculado a la carrera docente que se constituye en auxiliar y colaborador de primera instancia de la rectora, para contribuir al cumplimiento de las funciones y labores propias del cargo con el fin de garantizar la prestación y la calidad del servicio educativo con unidad de criterio y, académicos, en el desarrollo curricular lectivo y no lectivo complementario, la organización, la disciplina, la convivencia escolar, laboral, los servicios de apoyo, de los órganos del gobierno escolar y colegiados, los procesos de desarrollo y el crecimiento personal y colectivo de la comunidad educativa entre otros.

Artículo 30. Deberes de la Coordinación. Son deberes de la Coordinación:

1. Representar la Institución cuando, por delegación de la rectora lo solicite.

2. Coordinar, actualizar, orientar, asesorar y hacer seguimiento al proyecto educativo institucional en los diferentes componentes y etapas.
3. Promover, motivar, controlar y evaluar los diferentes eventos y actuaciones de los estudiantes, docentes, padres de familia y de otros organismos que se vinculen a la institución educativa.
4. Cumplir con las tareas, comisiones e informes periódicos o extras que requiera la rectora.
5. Hacer registro diario, control e informes mensuales o diarios de asistencia de docentes, estudiantes y acudientes a los diferentes eventos coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
6. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción, en el Comité Escolar de Convivencia y en los que sea requerido.
7. Hacer y presentar resultados y análisis cuantitativos y cualitativos con acciones mejoradas por trimestre, semestral y anualmente sobre desarrollo de proyectos, resultados estadísticos de promoción, no promoción, deserción, mortalidad, morbilidad escolar, permanencia, etc.
8. Redactar actas e informes de las reuniones con profesores y/o equipo directivo.
9. Elaborar, presentar y evaluar el plan de acción anual por cada componente de gestión. Coherente con el Proyecto Educativo Institucional.
10. Revisar, retroalimentar y presentar ante el Consejo Académico, para su aprobación los planes curriculares de área, proyectos pedagógicos y planes de aula, los cuales deberán ser coherentes con el PEI.
11. Establecer canales y mecanismos de comunicación que favorezcan los procesos institucionales.
12. Brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral.
13. Reportar por escrito y oportunamente las novedades e irregularidades que afecten el buen funcionamiento de la institución.
14. Divulgar, orientar, promover y aplicar el manual de convivencia de la Institución Educativa.
15. Requerir por escrito, de acuerdo a las funciones, tareas y actividades propias de los docentes, los informes necesarios oportunos y adecuados, coherente con procedimientos, procesos, acciones mejoradas y las relaciones con el PEI.

16. Colaborar con la Dirección en la planeación, organización, ejecución y control de asignaciones académicas, horarios y cronogramas de actividades entre otros.
17. Ejercer el control y garantizar la sana convivencia al interior de la institución.
18. Programar la asignación académica del personal docente y elaborar el horario general de clases del plantel entre los diferentes coordinadores, presentarlo a la Dirección para su aprobación.
19. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
20. Rendir periódicamente informe a la Dirección sobre el resultado de las actividades académicas.
21. Presentar a la Dirección las necesidades de material didáctico del personal docente.
22. Coordinar las acciones de la unidad a su cargo con la parte académica y disciplinaria, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
23. Llevar los registros y controles necesarios para la administración del personal docente y alumnos.

Artículo 31. Derechos de la Coordinación. Son derechos de la Coordinación:

1. Que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. Que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presentar descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. Solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 32. La Orientadora. La orientadora escolar depende de la Dirección de la Institución. Le corresponde facilitar a los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa identificar sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones

conscientes y responsables, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Artículo 33. Deberes de la Orientadora. Son deberes de la Orientadora:

1. Participar de los comités en los cuales sea requerida.
2. Participar en la planeación del currículo.
3. Planear y programar en colaboración con la coordinación las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección.
4. Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar.
5. Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
6. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
8. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los porcentajes y el material socio gráfico.
9. Colaborar con los coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
10. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas SABER 11 u otras de similar importancia.
11. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas para presentar oportunamente los informes a la Rectora del plantel.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Ejercer las interventorías que sean delegadas por sus superiores inmediatos
14. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
15. Las demás que le asigne el superior inmediato para la correcta prestación del servicio educativo o normas educativas que se expidan en adelante.

Artículo 34. Derechos de la Orientadora. Son derechos de la orientadora:

1. Ser atendida respetuosamente por los directivos docentes y administrativos.

2. Ser tratada como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica.
3. El respeto al descanso en la jornada de trabajo, cuando no le corresponda ninguna otra actividad como turnos de disciplina.
4. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
5. Recibir incentivos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y así mismo participar en las actividades culturales y cívicas sociales según sus aptitudes.
6. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.
7. Asistir a capacitaciones que mejoren su labor pedagógica.
8. Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada.
9. Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas.

Artículo 35. Funciones de la Técnico Operativo. Son funciones de la Técnico Operativo:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, asistencias y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Redactar, transcribir, y elaborar memorandos, oficios y demás documentos que se originen al interior de la institución.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
6. Colaborar con la Dirección en la elaboración de los informes estadísticos.
7. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que les sean solicitadas.
8. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por la dirección del plantel.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Atender al público en el horario establecido.
11. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 36. Funciones de la Auxiliar Administrativa de Biblioteca y Medios Audiovisuales. Son funciones de la Auxiliar Administrativa de biblioteca y medios Audiovisuales:

1. Clasificar, codificar, ordenar y ubicar el material bibliográfico que posee la biblioteca de la institución educativa.
2. Controlar el préstamo y utilización de los equipos audiovisuales y tecnológicos que tiene asignados la biblioteca.
3. Orientar a los usuarios sobre el uso de la biblioteca, material audiovisual y tecnológico.
4. Administrar toda la información de la biblioteca institucional.
5. Llevar y actualizar permanentemente el registro y control de los libros y documentos que posee la biblioteca.
6. Consolidar el registro del inventario documental.
7. Hacer mantenimiento físico preventivo de aseo al material bibliográfico y demás elementos asignados a la biblioteca.
8. Elaborar y/o actualizar el reglamento interno para el uso de la biblioteca.
9. Elaborar y pegar los bolsillos en cada libro que posea la institución, acompañados de las fichas de préstamos, como instrumentos de control de préstamos y registro de atención a los usuarios.
10. Ambientar con afiches, avisos y demás la biblioteca.
11. Promocionar los servicios que presta la biblioteca.
12. Diseñar un cronograma de actividades de extensión a la comunidad a través de la biblioteca para el año lectivo.
13. Dar a conocer a los usuarios por medio de variadas estrategias las nuevas adquisiciones bibliográficas de la institución.
14. Organizar y preparar materiales, equipo y demás apoyos logísticos necesarios para el desarrollo normal de la institución educativa que sean requeridos a la dependencia.
15. Presentar el plan operativo anual de las actividades propias del cargo.
16. Recopilar, registrar, almacenar y organizar las evidencias diarias que se deriven del cumplimiento de las actividades propuestas en el plan operativo y en el cumplimiento de las funciones esenciales del cargo, estructuradas en un portafolio de evidencias, el cual deberá ser refrendado mensualmente por el superior inmediato.
17. Organizar y mantener actualizado el archivo físico y magnético de la dependencia de acuerdo con las normas de archivo para garantizar su conservación, consulta y rendición de cuentas ante el organismo de

control.

18. Las demás funciones que se le asigne el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo, los nuevos requerimientos determinados en las normas y parámetros que establezcan las entidades de control, la alcaldía y secretaria de educación departamental, ministerio de educación y demás entidades relacionadas directamente con el sector educativo público.

Artículo 37. Funciones de la Auxiliar de Servicios Generales. Son funciones de la Auxiliar de Servicios Generales:

1. Realizar las labores de mantenimiento que se requiere en la institución educativa que le sea asignada por el inmediato superior.
2. Colaborar con las actividades que se le asigne en la institución.
3. Responder por los elementos de trabajo que le sean asignado.
4. Cumplir con el horario laboral eficiente y eficaz.
5. Mantener una relación satisfactoria con la comunidad educativa.
6. Cumplimiento del contrato de trabajo.
7. Controlar el ingreso y salida de personas, vehículos y objetos para velar por la seguridad de la institución, ofreciendo atención respetuosa, oportuna y adecuada a los visitantes y funcionarios de la institución.

Artículo 38. Funciones del Personal de Vigilancia. El personal de vigilancia depende de la Dirección. Le corresponde realizar tareas de vigilancia de los bienes del plantel. Son funciones del Personal de Vigilancia:

1. Ejercer vigilancia en las aéreas o zonas que le hayan asignado.
2. Controlar la entrada y salida de personal, estudiantes y padres de familia de acuerdo al horario que maneja cada docente para la atención.
3. Controlar la entrada y salida de vehículos y objetos al plantel.
4. Controlar la salida de estudiantes de acuerdo a los permisos dados por la autoridad correspondiente de la institución.
5. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
6. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
7. Realizar las labores de mantenimiento que se requieran en la institución, que le sean asignadas por el inmediato superior.
8. Brindar atención de manera clara, amable, respetuosa y cordial de los usuarios de los servicios educativos de la institución.

9. Registrar diariamente al recibo y entrega de cada turno las novedades que se presentan en la bitácora correspondiente.
10. Contribuir al embellecimiento de las áreas comunes de la institución.

CAPITULO VII.

DE LA FAMILIA

Artículo 39. Derechos de la Familia. Son derechos de la familia:

1. Recibir información sobre la misión y visión institucional, los aspectos académicos y disciplinarios (horarios, cronogramas y normas que regulan el fundamento del colegio), de sus acudidos por parte de docentes y directivos.
2. Tener conocimiento sobre el Manual de Convivencia y participar en los grupos de estudio y actualización del mismo.
3. Ser atendidos por la dirección, coordinación, orientación, personal docente, administrativos y de servicios generales en forma amable, en un ambiente de diálogo y respeto mutuo.
4. Hacer observaciones, reclamos justificados y ser escuchados siempre dentro de los límites de cordura y la educación, teniendo en cuenta las instancias a las cuales acudir, siguiendo el conducto regular y ser atendido con previa solicitud para evitar la interrupción de clases.
5. Obtener cupo de ingreso al centro si para el grado que solicita hay cobertura y cumplen con los requisitos.
6. A elegir y ser elegido miembro del consejo directivo y consejo de padres de familia y tener representantes en las comisiones de evaluación y promoción.
7. Solicitar y recibir información sobre los procesos educativos de la institución, proponer iniciativas y sugerencias que estén en concordancia con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
8. Recibir los informes académicos disciplinarios y otros oportunamente.
9. Recibir apoyo moral y pedagógico cuando lo solicite.
10. Vigilar y denunciar a quien corresponda, las irregularidades que se comprueben en contra del correcto proceso educativo.
11. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser escuchado en uno u otro caso.
12. A participar en la toma de decisiones para buscar soluciones a problemas comunes del grupo, con la orientación del titular.

Artículo 40. Deberes de la familia. Son deberes de la Familia:

1. Matricular a sus hijos o acudidos dentro de los periodos fijados para matrículas ordinarias, cancelando los costos previamente acordados por el consejo directivo. Sentar y firmar la matrícula por parte de los padres, acudientes o por una persona adulta que sea autorizado por el padre de familia. En ningún caso por los novios(as), amigos o vecinos de los estudiantes.
2. Velar por el uso completo y correcto del uniforme de diario y educación física. Según lo acordado en los deberes de los estudiantes y de acuerdo al horario.
3. Retirar oportunamente a los estudiantes del colegio cumplida la jornada escolar, respetando los horarios de aseo y no interrumpiendo las clases.
4. Informarse y asistir puntualmente a todas las actividades escolares y extra escolares que desarrolle el plantel a favor de la formación integral de su hijo, al cual ha sido invitado.
5. No permitir la inasistencia a clases de sus hijos o acudidos sin causa justificada, ni firmar excusas en ese sentido el día que se programen actividades como el día del carnavalito, aniversario del colegio, semana de la creatividad, inauguración de olimpiadas, convivencias y otros.
6. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado, de diálogo y comprensión para su desarrollo integral.
7. Asistir a la institución vestido(a) adecuadamente, no traer chancletas, pantalonetas, pijamas, lycras, ni escotes, ya sea en las citaciones o cuando traigan a sus hijos en la jornada escolar.
8. Ejercer un control riguroso sobre los logros obtenidos por sus hijos o acudidos, con el fin de que alcancen un buen desempeño en su rendimiento académico y disciplinario.
9. Responder por los daños causados por los acudidos en muebles, enseres o materiales escolares.
10. Preocuparse por proporcionarle una buena y adecuada alimentación a sus hijos o acudidos.
11. Ser apoyo de los profesores en la formación integral de su hijo, manteniendo un diálogo permanente con los docentes.
12. Responder por los daños causados por los acudidos en muebles, enseres o materiales escolares.
13. Preocuparse por proporcionarle una buena y adecuada alimentación a sus hijos o acudidos.
14. Firmar el observador del estudiante cuando se le solicite.
15. Ser apoyo de en la formación integral de su hijo, manteniendo un diálogo permanente con los docentes.

16. Los padres de familia deben conocer ampliamente el presente manual de convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la institución, el sistema educativo, los objetivos formativos, los deberes y derechos que tienen los diferentes estamentos que forman la comunidad educativa y convertirse en agentes activos del proceso de sus hijos.
17. Facilitar a sus hijos los textos, materiales, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño del proceso de aprendizaje.
18. Apoyar y orientar a sus hijos en sus trabajos escolares para así colaborar con ellos en sus diferentes responsabilidades.
19. Informarse de todas las actividades escolares y extra escolares que desarrolla el plantel a favor de la formación integral de su hijo.
20. Hacer en forma privada y adecuada los llamados de atención a los hijos.
21. Conocer y respetar los derechos de los niños y jóvenes de acuerdo con la constitución nacional y el código del menor.
22. Crear un ambiente de diálogo y comprensión con los hijos.
23. Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, dirigiéndose a ellos en términos adecuados.
24. Los demás deberes que para los padres de familia o acudientes establezcan la constitución, las leyes vigentes, el código del menor y el manual de convivencia.

CAPITULO VIII.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 41. Asistencia y Puntualidad a Clases. El estudiantado debe tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.
2. Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con la firma de la persona acudiente, y ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la misma. Esta se entregará a Coordinación y será firmada por el personal docente todos los docentes que dicten clases al estudiante con el fin de tenerla en cuenta para la realización de las correspondientes actividades que el estudiante no realizó por motivo de la ausencia.
3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presente la inasistencia de un miembro del estudiantado hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el tutor o

- tutora de curso procederá a llenar el correspondiente formato para la citación a la persona acudiente.
5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia de un miembro del estudiantado sin justificación alguna y exista caso omiso por parte de la persona acudiente de este ante las citaciones que haga el tutor o tutora de curso, la coordinación o la dirección, el caso pasará a orientación y en última instancia al Instituto de Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia como lo establece la Ley de Infancia y Adolescencia.
 6. Las justificaciones de inasistencia por escrito que presente algún miembro del estudiantado no lo exonerará de las faltas de asistencia, sino que le dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente las actividades que exigieran una determinada valoración dentro del proceso de evaluación.
 7. El miembro del estudiantado que por recomendación médica o incapacidad física no pueda asistir o presentar actividades en el área de Educación Física, deberá presentar ante la Coordinación la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad para efectuar cierto tipo de actividades físicas no lo libera de asistir a clases para observarla y colaborar con el o la docente, y está obligado a presentar trabajos escritos propios del área.
 8. La inasistencia a clase justificada o no justificada no exime a ningún miembro del estudiantado de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
 9. El permiso que requiera algún miembro del estudiantado dentro de la jornada escolar para abandonar la Institución, solo serán concedidos por la coordinación o la dirección, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases. Estos retiros con permiso se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente ante situaciones de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales, indisposición física dentro de la jornada escolar. La Institución manejará un directorio telefónico de los padres o acudientes de los estudiantes para confrontar ante estos el desplazamiento del estudiante hacia su casa.

CAPITULO IX.

NORMAS DE ASEO E HIGIENE

Artículo 42. Orden, Aseo y Conservación del Medio Ambiente. En la Institución se debe cumplir con las siguientes normas de orden, aseo y conservación del medio ambiente:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, al finalizar su jornada.
3. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
4. En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias.
5. Cuide siempre de la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que la institución pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
6. No se debe arrojar basura ni objetos al suelo, ni a las materas ni a la zona verde.
7. Hacer buen uso del agua, (mantener cerrados los grifos después de utilizarlos)
8. Depositar las aguas residuales en los desagües correspondientes.
9. Dar un uso adecuado a las fuentes de agua (bebederos). Manteniendo normas de higiene.
10. Apagar los abanicos y luces cuando no se estén utilizando.

Artículo 43. Higiene Personal. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir normas de higiene personal, tal como se enuncian a continuación:

1. Bañarse todos los días y usar desodorante para evitar malos olores.
2. Mantener los dientes cepillados.
3. Usar las uñas cortadas, limpias y sin esmalte de colores fuertes.
4. Mantener el cabello limpio, bien peinado, sin tinturas y un corte clásico para los varones.
5. Mantener los oídos limpios.
6. Usar el uniforme y los zapatos limpios.

CAPITULO X.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 44. Carácter Aplicado a la Corrección del Incumplimiento de las Normas de Convivencia. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo y recuperador, buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección del incumplimiento se debe tener en cuenta:

1. No imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
2. La aplicación de los correctivos se hará proporcionalmente a la falta cometida y deberá contribuir a la mejora en su proceso formativo.
3. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para aplicación de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento como a efectos de graduar la corrección o sanción cuando proceda.
4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o acudientes del estudiante la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 45. Responsabilidad Intencional o Negligente. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la Institución quedan obligados sin excepción a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la Institución deberá restituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la falta dentro de la Institución contemplados en el presente Manual de Convivencia como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y el reglamento.

Artículo 46. Circunstancias Atenuantes. A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad.
3. La confesión, antes del inicio del proceso investigativo.

4. El buen comportamiento precedente.

Artículo 47. Circunstancias Agravantes. A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.
2. Causar daño, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.
3. El no informar comportamientos que atenten contra la sana convivencia dentro del aula, de la institución y sus alrededores, teniendo un conocimiento previo de esta situación.

Parágrafo. El Consejo Directivo de la Institución supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Artículo 48. Normas Específicas de Convivencia. Es deber de toda la comunidad educativa conocer y promover el presente Manual de Convivencia. Serán normas específicas de convivencia las siguientes:

1. Queda prohibido el ingreso de los padres o acudientes o familiares de los estudiantes a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.
2. Todos los padres o acudientes de los estudiantes que requieran acompañamiento de estos por su edad, deberán acompañarlos solamente hasta la puerta de la Institución.
3. Todos los estudiantes ingresarán o abandonarán según sea el caso las instalaciones de la Institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes.
4. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase, salvo previa autorización de Coordinación ante situaciones de permanencia obligada.
5. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán abandonar las instalaciones de la Institución, ni realizar compras de comestibles a través de las mallas, cercas o puertas que protegen el perímetro de la misma.
6. Lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que riñan con la pulcritud de las instalaciones de la Institución.
7. El material de las instalaciones de la Institución es para uso común de toda la comunidad educativa, por lo tanto, es responsabilidad de ella su cuidado y conservación.
8. Los libros entregados en calidad de préstamo por la biblioteca deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución y

en caso de deterioro o pérdida tendrán que ser repuestos o abonar el costo de los mismos.

9. Cada salón de clase al terminarse la jornada escolar debe quedar aseado y en perfecto orden en cuanto a su mobiliario por parte de las comisiones que designe el director de grupo entre los estudiantes diariamente.
10. El monitor de cada curso diariamente registrará la asistencia y ausencia de los estudiantes y al final de la jornada entregará a coordinación la respectiva planilla de asistencia de estudiantes.
11. Se prohíbe abandonar las instalaciones de la Institución en el horario de la jornada escolar a excepción que se tenga la correspondiente autorización por parte de Coordinación o Rectoría para hacerlo, atendiendo el requerimiento escrito o telefónico del padre o acudiente del estudiante previamente.
12. La institución Educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes observen en lugares públicos o privados fuera de la jornada escolar.
13. Los estudiantes en la medida que adquieran y tengan su correspondiente uniforme de diario y educación física lo deben de portar adecuadamente y en perfecto estado de pulcritud atendiendo las características de diseño establecidas por la Institución.
14. La asistencia a clases puntualmente es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la Institución y se considera responsabilidad del estudiante y de los padres o acudientes de este. Al presentarse inasistencia a estas, el estudiante estará en la obligación al reintegrarse de nuevo a clases y presentar a Coordinación dentro de los dos (2) días hábiles la correspondiente justificación escrita y firmada por sus padres o acudiente.

CAPITULO XI.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS PROTOCOLOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 49. Faltas. Se considera falta la trasgresión a las normas estipuladas en el presente manual de convivencia. Es la conducta omisiva en el cumplimiento de un deber o la violación a una prohibición.

FALTAS LEVES TIPO I	PROTOCOLOS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>Faltas Leves: Son faltas leves, aquellas conductas o comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos o conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llegar a la Institución después de la hora señalada para el ingreso a la misma. 2. Promover el desorden en corredores o aulas de clase durante los cambios de clase. 3. Interrumpir las clases con intervenciones como chistes, gestos o actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes. 4. Consumir alimentos en horas de clase a excepción de la merienda escolar que se entregue en las aulas de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corresponde al docente que se encuentra en el aula de clase, dar solución al problema planteado o bien en su momento dar cuenta al tutor del curso. 2. Reunión inmediata de las partes involucradas en el conflicto, las cuales serán escuchadas y se propondrán fórmulas de conciliación. Si se llega a un acuerdo se levanta un acta donde se consignen los acuerdos y compromisos asumidos. 3. El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por las partes, de lo cual se 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal o escrita según la trascendencia de la falta. 2. Realización de trabajos específicos en horario extra-escolar. 3. Realización de tareas (carteleros, charlas a sus compañeros, etc.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. 4. Suspensión del derecho a

<p>clase.</p> <p>5. Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces ante ausencia de este.</p> <p>6. Esconder las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.</p> <p>7. Ingresar radios, walkman o discman, juegos electrónicos, celulares, gorras, pañoletas y demás objetos que no correspondan a las necesidades del quehacer escolar.</p> <p>8. Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, sin autorización de la Rectoría.</p> <p>9. Realizar compras no autorizadas a través de las mallas, cercas o puertas que determinan el perímetro de la Institución Educativa.</p> <p>10. Faltar continuamente a clases de manera injustificada.</p> <p>11. Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otro miembro de la comunidad.</p> <p>12. Presentación personal inadecuado (uniforme, corte de pelo, uñas pintadas, manillas,</p>	<p>dejará constancia escrita.</p> <p>4. La reiteración de faltas leves puede llegar a pasar a una falta grave</p> <p>5. Se pasará por escrito y bien presentado, con claridad y especificando al Comité de Convivencia las faltas que se crea son necesarias de orientación</p> <p>6. Los coordinadores llevarán seguimiento de los procesos que se realizan en los grados y podrán exigir su cumplimiento</p>	<p>participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc. que programe la Institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.</p> <p>5. Permanencia en La Institución después de la jornada lectiva, acompañado del profesor correspondiente</p>
---	---	--

cadenas, etc.)		
FALTAS GRAVES TIPO II	PROTOCOLOS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>Se considera falta GRAVE, toda conducta o comportamiento que atenta contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, así como acciones deshonestas que afectan la sana convivencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. 2. Colocar sobrenombres o seudónimos a los miembros de la comunidad educativa. 3. La agresión moral contra los demás miembros de la comunidad educativa. 4. Realizar excesivas demostraciones de afecto con compañeros de igual o diferente sexo como besos en la boca y abrazos apasionados, al igual que sentarse o acostarse sobre las piernas de otro estudiante. 5. La discriminación injustificada a un miembro de la comunidad educativa. 6. La suplantación de 	<p>Corresponde al tutor determinar, una vez verificado el debido proceso si la falta corresponde a Grave, Tipo II y por escrito remitirá a Coordinación el caso y se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputa la conducta posible de sanción. 2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrito los cuales deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas disciplinarias dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. De este hecho se notificará al padre de familia o acudiente debidamente acreditado para que asista a su representado durante el proceso. Si el padre de familia o acudiente lo solicita puede ser representado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de la sesión de clases bajo la observación escrita del docente y enviado a coordinación. 2. Suspensión del derecho de asistir a la Institución a tomar sus respectivas clases por un periodo de un (1) día y máximo de tres (3) días lectivos, comunicándole al padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. 3. Asumir el costo económico de la reparación de los daños causados. 4. Cancelación del cupo escolar para el siguiente año

<p>personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos de la Institución.</p> <p>7. Evadirse de clase sin causa justificada.</p> <p>8. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, materiales o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa o en los bienes de otros miembros de la Institución.</p> <p>9. Realizar grafitis sobre paredes, tableros, espejos y mobiliario.</p> <p>10. El incumplimiento de las sanciones impuestas.</p> <p>11. Hurto dentro de las instalaciones de la Institución.</p> <p>12. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar.</p> <p>13. Destrucción premeditada de los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros</p> <p>14. Ingresar a la Institución a través de lugares no autorizados y diferentes a la puerta principal de acceso.</p> <p>15. No ingresar a clases estando dentro de la Institución y en jornada escolar.</p> <p>16. Ser reiterativo en el uso</p>	<p>durante el mismo por un profesional del derecho.</p> <p>3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.</p> <p>4. La indicación del término durante el cual el acusado puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.</p> <p>5. La posibilidad de que él pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de la autoridad competente.</p>	<p>lectivo. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante en el resto del año lectivo.</p>
---	---	---

<p>indebido del uniforme escolar de diario y de educación física.</p> <p>17. Pegar chicles o elementos adhesivos en las paredes, mobiliario, elementos de la sede respectiva, al igual que adherirlos sobre el cuerpo o prendas de vestir de sus compañeros.</p> <p>18. Realizar grafitis obscenos, degradantes, calumniosos, burlescos o insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>19. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motiven dentro de sus compañeros desatención de las clases.</p> <p>20. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.</p> <p>21. El incumplimiento sistemático de las obligaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.</p> <p>22. Realizar fraude o plagio de documentos en las actividades escolares.</p> <p>23. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de</p>		
--	--	--

<p>calificación, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, boletines, actividades de valoración académica, documentos de identidad.</p> <p>24. Portar al interior de la Institución Educativa o en Actos en que haga presencia la misma, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad, sin autorización de los directivos de la Institución.</p> <p>25. La reiteración en faltas leves (tres o más).</p>		
FALTAS GRAVISIMA TIPO III	PROTOCOLOS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>Faltas Gravísimas. Se considera falta gravísima, toda conducta o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de sí mismo, y de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Causar lesiones personales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 2. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la 	<p>Corresponde al Comité de Convivencia escuchado los anteriores actores del proceso dar su criterio y pasarlo al Consejo Directivo Teniendo en cuenta los siguientes pasos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Coordinador citará al Comité Escolar de Convivencia para poner en conocimiento de este órgano la situación presentada, de lo cual se dejará la respectiva constancia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación de la matrícula y expulsión de la Institución, lo que conlleva el retiro del estudiante de la misma. 2. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado

<p>comunidad educativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la Institución. 4. Porte, distribución o consumo de drogas alucinógenas. 5. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o docente de la Institución. 6. El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente Manual de Convivencia cometidas por sus compañeros, so pena de convertirse en cómplice de ellas. 7. Portar o difundir literatura o revistas pornográficas dentro de la Institución Educativa. 8. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Institución. 9. Agredir de palabra o hecho a un Directivo docente, Docente, Administrativo o estudiante de la Institución, al igual que cualquier persona ajena a esta que se encuentre en el interior del establecimiento educativo. 10. Fomentar o participar en pandillas juveniles. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. El Comité de Convivencia escolar, orientará actividades pedagógicas. 3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputa la conducta posible de sanción. 4. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrito los cuales deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas disciplinarias dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. De este hecho se notificará al padre de familia o acudiente debidamente acreditado para que asista a su representado durante el proceso. Si el padre de familia o acudiente lo solicita puede ser representado durante el mismo por un profesional del derecho. 5. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. 6. La indicación del término durante el cual el acusado puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. 	<p>undécimo.</p>
---	--	------------------

<p>11. Comisión comprobada por parte de autoridades judiciales de delitos por fuera de la Institución.</p> <p>12. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>13. El hurto, considerado éste como el hecho de apropiarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.</p> <p>14. La participación en actos de matoneo escolar, bullying o ciberacoso a través del dolo comprobado.</p> <p>15. Presentarse a la sede respectiva en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.</p> <p>16. Comportamiento inmoral o práctica de escenas morbosas y vulgares, prácticas sexuales o aberrantes.</p> <p>17. La ejecución de actos tendientes a generar anarquía general.</p> <p>18. Causar actos de vandalismo en la Institución, en la calle o en su comunidad.</p> <p>19. El uso del uniforme del plantel en lugares o sitios de dudosa reputación.</p> <p>20. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas</p>	<p>7. El pronunciamiento definitivo del competente mediante acto motivado y congruente.</p> <p>8. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.</p> <p>9. La posibilidad de que él pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de la autoridad competente.</p> <p>10. Si se presentan daños a la salud o a la integridad personal, se garantizará la atención inmediata mediante la remisión a un centro de salud.</p> <p>11. Se remitirá el caso a la autoridad administrativa competente para el restablecimiento de los derechos en caso de que estos hayan sido lesionados.</p> <p>12. Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>13. Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados, de lo cual se dejará constancia.</p> <p>14. Se dará oportunidad a las partes involucradas y a sus padres para que expongan</p>	
--	--	--

<p>tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.</p>	<p>sus puntos de vista frente al caso, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>15. Se determinará si hay lugar a reparación de daños causados, al restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias derivadas de la conducta a quienes la han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>16. El Presidente del Comité informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas tomadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo previsto en el Artículo 23 de este Manual de Convivencia.</p> <p>17. El Comité dejará constancia en el Acta respectiva de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>18. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	
---	--	--

	<p>19. El Consejo Directivo tiene la última palabra sobre lo sucedido como Órgano Supremo de la Institución</p>	
--	--	--

Parágrafo: El Personero Estudiantil acompañara al encargado durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos y en ejercicio de su función como tal.

CAPITULO XIV.

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 64. Estímulos. La "I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO", concederá estímulos de reconocimiento a aquellos estudiantes, que se distingan en la práctica y fomento de los principios y valores Institucionales.

Estos reconocimientos se harán públicos en los actos de Homenaje a los símbolos patrios y en la ceremonia de Clausura del año lectivo, al igual que en el acto de graduación de bachilleres.

CAPITULO XV.

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 65. Definición. El Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar las funciones de promoción y seguimiento, la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y desarrolla y aplica lo establecido en este manual de convivencia y las pautas sobre la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 66. Conformación. El Comité Escolar de Convivencia de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO, estará integrado por:

- La Rectora, quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- Un docente con función de orientación.
- Los Coordinadores.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo Estudiantil.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 67. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 68. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia de la I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAESTRO, aprobará su propio reglamento en cual hará parte integral del presente Manual de Convivencia. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos bimensualmente.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando la situación así lo amerite o por solicitud de los integrantes del mismo.
3. El quórum decisorio será en de la mayoría simple. (La mitad más uno)
4. De todas las reuniones se debe levantar el acta respectiva, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir al Comité.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente del Comité Escolar de Convivencia y del Secretario una vez haya sido aprobado por los asistentes.

Artículo 69. Situaciones de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia se ocupará del estudio y tratamiento, siguiendo los protocolos previstos en el presente Manual de Convivencia,

Artículo 70. Responsabilidad del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620/13.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 71. Responsabilidades de la Dirección del Establecimiento Educativo. Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias, la Dirección del establecimiento Educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 72. Responsabilidades del Personal Docente. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Aplicar prácticas pedagógicas que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la

resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 73. Participación de la Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 74. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Tendrá los siguientes componentes:

- **Componente de Promoción.** La I.E.D. TÉCNICO JESÚS MAETSRO, fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido se propenderá porque al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.
- **Componente de Prevención.** El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del Establecimiento Educativo.
- **Componente de atención.** Se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia el Director o Directora de Grupo y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato al rector del establecimiento Educativo, para su evaluación y de considerar conveniente citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

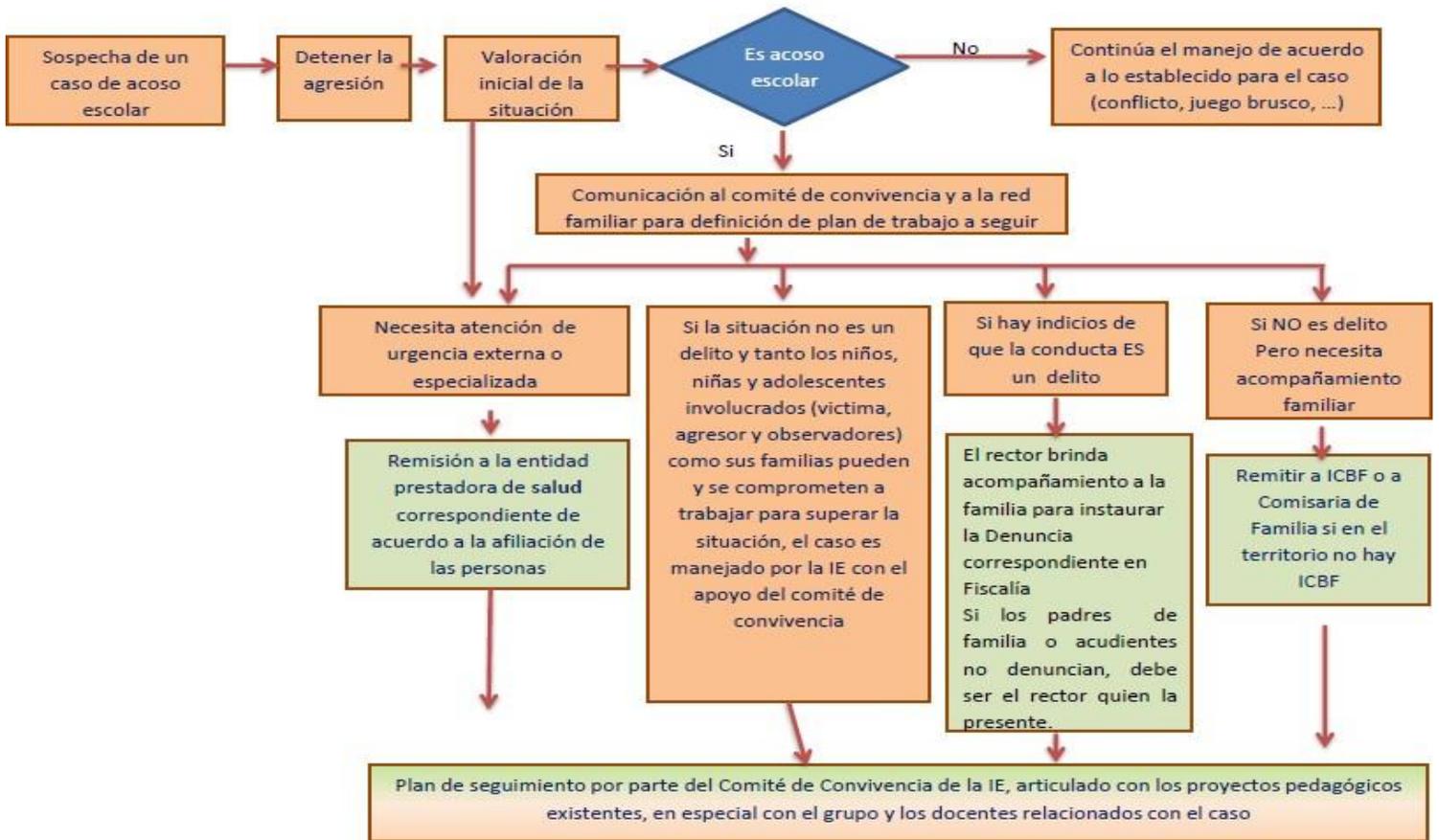
La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que se implementará en el Establecimiento Educativo atenderá al siguiente flujograma¹:

Todos los hechos serán registrados para ser remitidos al Sistema Nacional de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

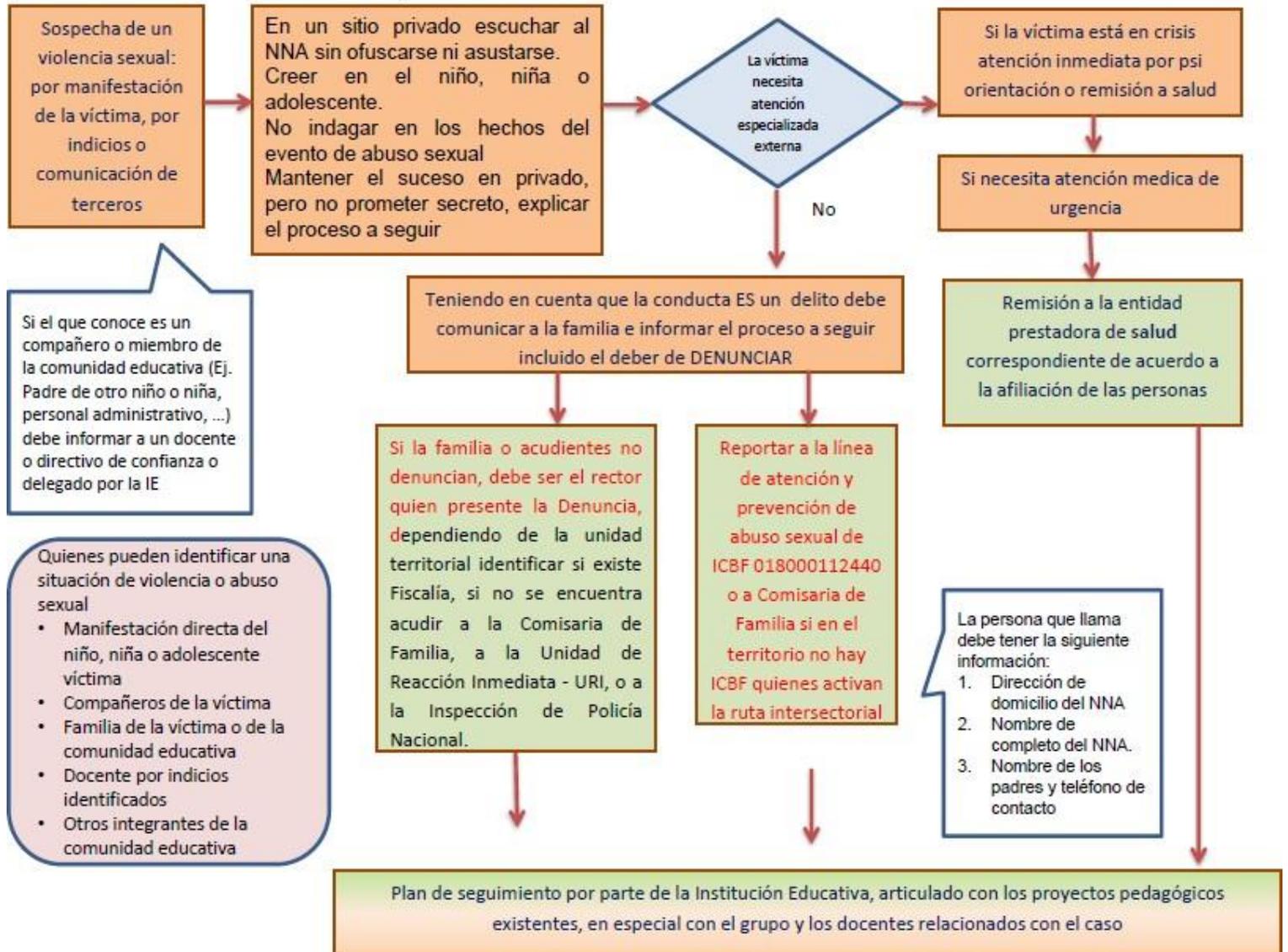
Artículo 75. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 9 de febrero de 2018

¹ Ministerio de Educación Nacional. Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar. 2013

Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar



Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual



Si el que conoce es un compañero o miembro de la comunidad educativa (Ej. Padre de otro niño o niña, personal administrativo, ...) debe informar a un docente o directivo de confianza o delegado por la IE

Quienes pueden identificar una situación de violencia o abuso sexual

- Manifestación directa del niño, niña o adolescente víctima
- Compañeros de la víctima
- Familia de la víctima o de la comunidad educativa
- Docente por indicios identificados
- Otros integrantes de la comunidad educativa

La persona que llama debe tener la siguiente información:

1. Dirección de domicilio del NNA
2. Nombre de completo del NNA.
3. Nombre de los padres y teléfono de contacto

Rectora
Presidenta del Consejo Directivo